

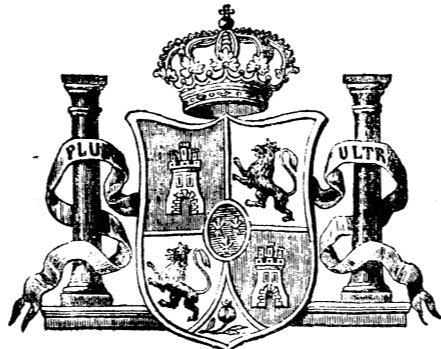
SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: «Gijón 18 de Agosto á las doce de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Un desgraciado y casual accidente ha venido á hacer más aflictiva la ya apremiante cuestion del acuartelamiento de tropas en Madrid. Un voraz incendio, ocurrido en la noche del 9 al 10 del actual, ha reducido á cenizas la mitad próximamente del cuartel llamado de Guardias de Corps...

Gijón 15 de Agosto de 1858.—SEÑORA — A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de la Guerra un crédito de un millón de reales, como suplemento al cap. 26, art. 2.º del presupuesto del mismo correspondiente al corriente año, con objeto de atender á la reedificación del cuartel llamado de Guardias de Corps en Madrid.

Art. 2.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de esta disposicion, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una instancia de D. Pedro Antonio Gonzalez, ve-

cino de esta corte, se ha dignado autorizarle para que en el término de seis meses verifique los estudios de una acequia de riego que, tomando las aguas del Tajo á las inmediaciones de los límites de las provincias de Madrid y Cuenca, atraviese y fertilice los terrenos comprendidos en las jurisdicciones de Estremera, Fuentidueña, Villanarique y otros pueblos de la primera de dichas provincias; en el concepto de que por esta autorizacion no se le da derecho á la concesion definitiva de las obras, si no se estimase conveniente, ni á indemnizacion de ninguna clase por los trabajos que practique.

ASESORIA GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Asesoría general, con fecha 9 del que rige, la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: Entrada S. M. de la conveniencia de regularizar el régimen interior de los Juzgados de Hacienda por medio de disposiciones uniformes y permanentes que contribuyan á la mejor administracion de justicia, y considerando:

1.º Que dichos Juzgados carecen hasta hoy de un reglamento especial. 2.º Que el que rige en los Juzgados del fuero ordinario es aplicable en su mayor parte á aquellos. 3.º Que el régimen interior de unos y otros Juzgados debe ser uniforme en cuanto lo permita la índole de su organizacion y atribuciones. 4.º Que para utilizar en los Juzgados de Hacienda el referido reglamento basta completarlo con algunas adiciones.

Oído el Consejo Real y á propuesta de esa Asesoría se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Juzgados especiales de Hacienda y los del fuero ordinario que ejercen esta jurisdiccion cumplirán y guardarán el reglamento de los Juzgados de primera instancia aprobado por S. M. en 1.º de Mayo de 1844 y las disposiciones posteriores que lo modifiquen y completan, en todo lo que sean practicable, atendidas la organizacion peculiar de dichos Juzgados especiales, la naturaleza y extension de sus atribuciones y lo dispuesto en esta Real orden.

2.º Los Jueces especiales de Hacienda, luego que tomen posesion de su cargo, no solamente darán cuenta de ello á la Junta de gobierno de la respectiva Audiencia, sino tambien á la Asesoría general de este Ministerio. Al mismo tiempo se darán á conocer en la provincia ó partido, dirigiendo la comunicacion correspondiente al Gobernador y á los demas Jefes de Administracion económica que existan en la misma provincia, partido ó zona.

3.º Los Regentes de las Audiencias podrán conceder licencias á los Jueces especiales de Hacienda de su territorio respectivo por 15 ó ménos dias, siempre que consideren legitima y justificada la necesidad de ello. Las licencias por más tiempo, asi como las prórogas de las concedidas por los Regentes, se darán por S. M. pidiéndose por conducto de la Asesoría conforme á las disposiciones vigentes respecto á las licencias de los funcionarios de Hacienda pública. Los Regentes darán cuenta á la Asesoría de las licencias que concedan el mismo dia de su concesion. Los Jueces que las obtengan darán cuenta igualmente el dia en que empiecen á usarlas.

4.º Los Jueces especiales de Hacienda serán sustituidos en sus ausencias, enfermedades ó incompatibilidades y en las vacantes por el Juez de primera instancia del fuero ordinario del partido, y donde hubiese más de uno, por el más antiguo en la categoria respectiva. A falta del Juez del fuero ordinario á quien corresponda directamente la sustitucion, hará sus veces el que le sustituya en el desempeño de la jurisdiccion ordinaria. Cuando el Juez sustituto se haga cargo del Juzgado dará cuenta de ello á la Asesoría general del Ministerio al mismo tiempo que lo haga á la Junta de gobierno de la Audiencia.

5.º Los Jueces de Hacienda darán cuenta asimismo á la Asesoría de las vacantes que ocurran en sus Juzgados respectivos de Promotor fiscal, Escribano ó subalternos. Tambien darán á la misma Asesoría y al Gobernador de la provincia cuando diere posesion á algun Promotor fiscal, Escribano ó subalterno.

6.º Los Jueces de paz y los Alcaldes de los pueblos auxiliarán á los Jueces de Hacienda en la práctica de diligencias que estos les encomienden, siendo responsables de los perjuicios que puedan ocasionarse por su morosi-

dad ó falta de cumplimiento á los despachos que los Jueces les libren.

7.º Los Promotores especiales de Hacienda no se ausentarán del pueblo donde reside el Juzgado sino la licencia competente, excepto cuando deban salir fuera de él para promover ó presenciar diligencias judiciales importantes relativas á las causas ó pleitos en que entiendan.

8.º Lo prevenido en la disposicion 3.ª respecto á las licencias de los Jueces será aplicable á los Promotores fiscales, con la única diferencia de ser los Fiscales de las Audiencias los que podrán conceder á los mismos Promotores licencias por 15 ó ménos dias.

9.º Los Fiscales de las Audiencias nombrarán desde luego un sustituto de Promotor fiscal á cada uno de los Promotores fiscales de Hacienda que existan en el territorio respectivo. Estos nombramientos recaerán preferentemente en Promotores de Hacienda cesantes que existan en el pueblo cabeza de partido judicial, y en su defecto en Abogados que ejerzan su profesion en el mismo.

10. Los Fiscales darán cuenta á la Asesoría general de los nombramientos que hicieren, conforme á lo prevenido en la disposicion anterior, expresando los méritos y circunstancias de los nombrados. Tambien darán cuenta de estos nombramientos al Regente de la Audiencia, al Juez respectivo y al Gobernador y Administradores de Rentas de la provincia. Los Promotores sustitutos prestarán juramento, despues de nombrados, en manos del Juez respectivo, y reemplazarán oportunamente á los propietarios en las vacantes, ausencias, enfermedades ó incompatibilidades.

11. Los sustitutos de los Promotores disfrutarán todo el sueldo que á estos corresponda durante el tiempo de la sustitucion, si no lo devengare el propietario, y en todo caso la cantidad correspondiente al material y gastos de representacion de la Promotoría durante dicho tiempo. Tambien se contará á los sustitutos como tiempo de servicio al Estado todo el que desempeñen su cargo.

12. En cada Promotoría fiscal habrá un archivo, de cuya conservacion cuidarán los Promotores bajo su responsabilidad, entregándole al que los sucesivos por medio de inventario, con la obligacion de remitir copia de este á la Asesoría general del Promotor entrante y el saliente.

13. El Archivo se compondrá por lo ménos:

Primero. De las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y demas disposiciones de interes general, relativas á la jurisdiccion del fuero de Hacienda, ó á cualesquiera de los ramos administrativos de la misma que se les remitan por la Asesoría.

Segundo. De los órdenes especiales relativos al curso de determinados negocios judiciales que se les comunican por el Ministerio de Hacienda ó por la Asesoría general. Tercero. De las copias de los autos ó providencias que con arreglo á lo ley deben entregarse los Escribanos al tiempo de las notificaciones, siendo en esta parte los Promotores muy severos, para que en ningun caso, ni bajo ningun pretexto se omita por los Escribanos la entrega de dicha copia.

Cuarto. De un libro llamado Registro de pleitos y causas, en el que se abrirá uno por cada negocio civil, expresando el nombre del demandante, el del demandado, objeto del litigio, fecha de la demanda, y los demas trámites que recorra con presencia de las copias de las providencias; y otro para cada causa, en que aparezca tambien el delito que se persigue, el nombre de los reos y los accidentes importantes que en ellas ocurran.

Quinto. De otro libro llamado Indice de Reales órdenes, en el que se anotarán las de interes general y las especiales relativas al curso de determinados negocios que se les comunican por este Ministerio ó por la Asesoría general; pero anotándose solo la fecha, y haciendo un ligero extracto que exprese con claridad el objeto de los mismos.

Sexto. De otro libro llamado Registro de exhortos, en el que se anotarán todos los que se expidan de oficio ó instancia de los Promotores, estampándose las fechas en que se libran, dia en que se remiten á su destino, fecha del recuerdo, si lo hubiere, y la de la devolucion.

14. La Asesoría general de Hacienda, ademas de exigir el inventario de los papeles de que se compone el archivo, podrá acordar las visitas que tenga por conveniente, comisionando al funcionario que haya de practicarlas.

15. Los Juzgados de Hacienda conservarán los Escribanos especiales que hoy tienen, con sus mismas atribuciones, hasta el arreglo definitivo de este ramo importante de la administracion de justicia, pero con las obligaciones que prescribe á dichos funcionarios la seccion cuarta, capítulo 1.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1844.

16. En cada Juzgado especial de Hacienda ejercerá las funciones de Secretario, con arreglo á lo dispuesto en la seccion tercera, cap. 1.º de dicho Reglamento, el Escribano del mismo Juzgado, y donde hubiere más de uno, el que el Juez nombre de entre ellos.

17. En los Juzgados donde hubiere un solo Escribano de Hacienda nombrará el Juez otro de los Juzgados ordi-

narios que le sustituya en todos los casos de ausencia, enfermedad, incompatibilidad ó vacante.

18. Las licencias que conforme á lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1844 pue- den conceder á los Escribanos las Juntas de gobierno de las Audiencias, se darán por la Asesoría general del Ministerio á los Escribanos de Hacienda.

19. Los alguaciles y porteros de los Juzgados de Hacienda serán nombrados por la Asesoría del Ministerio.

20. Cuando los alguaciles tuvieren necesidad de ausentarse del pueblo de su residencia, y no sea para practicar diligencias judiciales, podrá concederles licencia el Juez de quien dependan.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. para iguales efectos, esperando acusará el recibo de esta circular.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1858.—El Asesor general, Francisco de Cárdenas.— Señor....

Reconocida la necesidad de que los Juzgados de Hacienda tuvieran como los del fuero ordinario un Reglamento para su régimen interior, S. M. se ha servido dictar la Real orden de que le remito copia. Y pareciéndome conveniente hacer á V. algunas prevenciones que faciliten su ejecucion, ora indicando el medio de verificarlo, ora resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse sobre el modo de dar principio á ella, he acordado hacer á V. las siguientes:

1.º Para distinguir las disposiciones del Reglamento de 1.º de Mayo de 1844 aplicables á los Juzgados de Hacienda de las que no lo sean, tendrá V. presente que el Reglamento citado no tiene más objeto que determinar la forma en que deben ejercer sus respectivas atribuciones los funcionarios de los Juzgados del fuero común. En tal supuesto, deberá V. considerar aplicables todas aquellas disposiciones que se refieren al ejercicio de funciones ó facultades comunes á dichos funcionarios y á los del fuero especial de Hacienda, conceptuando como inaplicables todas las que tengan por objeto regularizar el ejercicio de atribuciones que no correspondan á dichos funcionarios, ó se refieren á empleados que no existen en los Juzgados especiales.

2.º Deberán considerarse como parte del Reglamento de 1.º de Mayo de 1844 todas las dictadas posteriormente, interpretando, corrigiendo ó completando algunas de sus disposiciones, y que están hoy vigentes, como las Reales órdenes de 12 de Febrero y 14 de Noviembre de 1853, 30 de Setiembre y 26 de Mayo de 1854; pero no las que puedan dictarse en lo sucesivo con el mismo objeto, mientras que por el Ministerio de Hacienda no se disponga su observancia en los Juzgados de su jurisdiccion.

3.º Para la aplicacion del referido Reglamento deberá V. tener presente, que la disposicion 1.ª de la Real orden adjunta no deroga ninguna de las dictadas sobre organizacion, competencia y régimen de los Juzgados de Hacienda hoy vigentes. Por lo tanto, si en algun caso no hubiese conformidad entre estas y dicho Reglamento, deberán prevalecer las disposiciones mencionadas.

4.º Los Jueces especiales de Hacienda que hoy existen, como conocidos ya en sus provincias ó partidos respectivos, no tendrán necesidad de darse á conocer á las Autoridades y Jefes de Hacienda, conforme á lo prevenido en la disposicion 2.ª de la Real orden citada.

5.º Los Regentes de las Audiencias graduarán á su prudente arbitrio la necesidad que aleguen los Jueces que soliciten licencia por 15 ó ménos dias. Lo mismo harán los Fiscales de las Audiencias respecto á los Promotores que la soliciten por igual término.

6.º Los Jueces y Promotores que pidan licencia á S. M. por más de 15 dias justificarán las causas en que apoyen su solicitud con los documentos que crean conducentes, pero reservándose esta Asesoría calificar su eficacia al dar cuenta de la pretension, y proponer sobre ella la resolucion correspondiente.

7.º Cuando algun Promotor se ausente del pueblo de la residencia del Juzgado para promover ó presenciar diligencias importantes relativas á las causas ó pleitos en que entienda, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Asesoría, con expresion de la diligencia que haya de practicar. Concluida esta, dará cuenta asimismo á la Asesoría de su resultado, asi como del tiempo que haya invertido en ella. Si el Juez notare que el Promotor prolonga su ausencia con menoscabo del servicio público, dará parte inmediatamente á esta Asesoría.

Se entenderán diligencias importantes para el objeto de que se trata, en las causas graves, aquellas de que principalmente pueda depender la averiguacion del delito ó el descubrimiento del delincuente, y en los pleitos de considerable interes para la Hacienda, aquellas de que pueda depender la prueba del derecho de la misma.

8.º Los Promotores fiscales sustitutos prestarán el juramento en la misma forma que los propietarios.

9.º Cuando los Promotores sustitutos reemplacen al

propietario, remitirán á la Contaduría de Hacienda pública de la provincia una certificacion que lo haga constar así, expresando el dia en que empiecen á ejercer su cargo, á fin de que en virtud de este documento se le haga el abono de sueldos, si procediere, el de los gastos de representacion, si los tuviere la plaza, y el de los de material en todo caso.

10. Para el dia 15 de Setiembre próximo habrán dado cuenta á esta Asesoría todos los Promotores fiscales de haber formado el archivo que previene la disposicion 12 de la Real orden adjunta, con remision del inventario de todos los libros y papeles que debe contener.

11. Formarán parte desde luego de dicho archivo todas las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares de interes general que han sido remitidas á los Promotores por esta Asesoría, asi como todos los demas documentos remitidos tambien ó entregados hasta la fecha y de que tratan los párrafos primero, segundo y tercero de la mencionada disposicion 12.

12. El registro de pleitos y causas se llevará en dos libros ó cuadernos diferentes rotulados: uno Registro de pleitos y otro Registro de causas. Para cada causa ó pleito se destinará una hoja del libro ó las que sean necesarias sin mezclar nunca dos ó más procesos en una de ellas. Los asientos que se hagan en estos registros se extenderán con claridad necesaria para que por ellos pueda venir en todo tiempo en conocimiento, si fuere pleito, de la accion deducida, valor de la demanda, curso del procedimiento, sentencia pronunciada, y si fuere causa, curso del procedimiento, sentencia pronunciada por el Juzgado y de la ejecutoria.

13. El índice de Reales órdenes se formará con todas las que hoy existan en las Promotorías de la clase expresada en el párrafo quinto de dicha disposicion 12, con exclusion tan solo de las que se refieren á causas ó pleitos en que haya recido sentencia ejecutoria.

14. En el registro de exhortos se comprenderán todos los que existan y respecto á los cuales no conste que se refieren á causas ó pleitos ejecutoriados.

15. Cuando se llenen los primeros libros ó cuadernos de cada registro, se abrirán otros que se señalarán con el número correspondiente, á fin de que los de cada serie tengan su numeracion correlativa.

16. Los Promotores fiscales, al tomar posesion de su cargo, recibirán por inventario el archivo de la Promotoría, y remitirán á esta Asesoría una copia de dicho inventario.

Los sustitutos, cuando entren á desempeñar sus funciones, recibirán y devolverán el archivo con la misma formalidad, pero sin obligacion de remitir la copia mencionada.

17. Los Promotores fiscales serán personalmente responsables de la custodia de los archivos.

18. En virtud de lo prevenido en la disposicion 15 de la Real orden adjunta, no se hará novedad alguna de la actual organizacion ni en la competencia de los Escribanos de Hacienda; pero estos observarán todo lo que dispone la Seccion cuarta, cap. 1.º del Reglamento de 1.º de Mayo sobre asistencia á los Juzgados, órden para el despacho, turno de pleitos y causas, licencias, testimonios anules de causas y pleitos fenecidos, libro de conocimientos y testimonios anuales de los respectivos protocolos.

19. Los Escribanos de Hacienda que sean únicos en sus respectivos Juzgados ejercerán las funciones de Secretario sin necesidad de nombramiento especial del Juez. Cuando el Juez tenga que nombrar Secretario por haber en su Juzgado más de un Escribano, dará cuenta á la Asesoría del nombramiento que hiciere.

20. Las obligaciones de los Secretarios serán las comprendidas en los párrafos primero, segundo, cuarto y sexto, art. 39 del Reglamento de 1.º de Mayo.

21. Los Alcaldes de las cárceles continuarán recibiendo, en la misma forma que lo hacen hoy, los socorros de los presos pobres.

22. Lo prevenido en la disposicion 19 de la Real orden que acompaña sobre nombramiento de alguaciles no introduce novedad alguna en la organizacion y régimen de estos subalternos. En su consecuencia, continuarán los que hoy existen con sus propias facultades y obligaciones. Las vacantes que ocurran se proveerán conforme á la citada disposicion 19 y los artículos 75 y 78 del Reglamento de 1.º de Mayo.

23. Deberán tener cumplida ejecucion todas las disposiciones del capítulo 2.º, seccion primera del citado Reglamento sobre celebracion de audiencias, órden y disciplina que han de guardarse en ellas.

24. Los Jueces, Promotores, Escribanos y subalternos de los Juzgados de Hacienda, asistirán á las visitas de cárceles conforme á lo dispuesto en la seccion tercera, capítulo 2.º del Reglamento mencionado, guardando, sin embargo, la práctica establecida sobre este punto en los Juzgados respectivos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1858.—El Asesor general, Francisco de Cárdenas.— Señor....

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

SECCION DE MADRID A GUADALAJARA.

Estado de las obras ejecutadas hasta fin de Julio.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, EDIFICIOS, VIA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL CITADO MES. Includes sub-columns for Puentes, Estaciones, Casas de Guardia, Balastre, Traviesas, Barras-Carriles, etc.

De la explanacion solo falta concluir los terraplenes del Jarama y Torote y el desmonte de Torrejon, y se trabaja en el arreglo de caballeros, fosos y cunetas y en las rampas de los pasos á nivel. En el puente del Jarama se han terminado las cimbras y todo el andamiaje de servicio, y se está enrasando la 9.ª hilada de sillera. En el de Torote se está sentando la 8.ª hilada de sillera en los estribos y la 1.ª en las pilas. Se han cubierto los sombreretes y se prosigue en la construccion del andamiaje. En el edificio de viajeros de la estacion de Vallecas se están coronando los muros con los arcos de huecos de puertas y ventanas. En la de Vicálvaro se han construido los cimientos del edificio de viajeros y del muelle de mercancías. En la de Torrejon se están enrasando los muros del edificio á la altura de los arcos. En la de Alcalá se está construyendo el abrigo y el muelle de mercancías; se ha dado principio á la colocacion de la armadura de la cochera de carruajes, y se han cerrado los arcos del edificio de viajeros. En la de Azuqueca se construyen los terraplenes de emplazamiento, y el edificio de viajeros se encuentra á la altura de arranque de los arcos de puertas y ventanas; ademas se ha cimentado el muelle y se continúa su construccion. En la estacion de Guadalajara se han terminado los arcos del primer cuerpo en la fachada del lado de la via; se han abierto las zanjas para la cimentacion de la cochera de locomotoras; se ha concluido el abrigo; tocan á su terminacion los muelles de mercancías y del coke, y se ha construido el zócalo del local destinado á talleres. En las casas de guarda falta solamente los enlucidos interiores, revoque de fachadas y colocar los bastidores de ventanas. En el kilómetro 2.º se ha establecido un depósito para el material fijo de esta linea, y una via provisional para conducir directamente los wagones que llegan cargados desde Alicante y La Roda. Se ha dado principio á la colocacion de la via desde el puente sobre el Abroñal, y se encuentra sentada definitivamente en 800 metros y preparada en 400.

SECCION DE GUADALAJARA A JADRAQUE.

Estado de las obras ejecutadas hasta fin de Julio.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL CITADO MES. Includes sub-columns for Trozos, Desmonte, Terraplen, Puentes, Estaciones, Casas de Guardia, Balastre, Traviesas, Barras-Carriles, etc.

Están concluidas las expropiaciones de los terrenos correspondientes á esta seccion. En el puente del Sorbe se han abierto las cajas de cimientos. En el primer paso del Henares se ha construido la ataguia para la desviacion del rio. En el segundo paso solo se acopian materiales. En el puente del Alendro se ha dado principio á la apertura de las zanjas de cimientos. En el fide de las aguas—Se acopian materiales en gran cantidad para todas estas obras. Madrid 16 de Agosto de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.

PARTE COMPRENDIDA ENTRE MADRID Y EL ESCORIAL.

ESTADO de las obras ejecutadas hasta fin de Julio.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL CITADO MES. Sub-headers include Longitud, Trozos, Desmontes, Terraplen, Túnel, Puentes, Pontones, Alcantarillas, Tajetas y Caños, Término medio cada día.

1.º Hallándose en comunicación las galerías del túnel, las obras actuales consisten en su aumento de sección. 2.º En el puente del Monasterio están concluidas la 1.ª y 2.ª pila hasta la tercera hilada de sillarejo encima del zócalo, y hasta la segunda, en la 3.ª y 4.ª Los estribos se encuentran como en el mes anterior a la altura de la décima hilada de sillarejo.

PARTE COMPRENDIDA ENTRE EL ESCORIAL Y AVILA.

Se continúa abriendo la primera galería en los túneles de la Paradilla y Navalgrande, y se preparan los trabajos desde esta divisoria hasta Avila, con arreglo al proyecto últimamente aprobado. Madrid 14 de Agosto de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.

FERRO-CARRIL DE MADRID A IRUN.

SECCION DE AVILA A BURGOS.

RESUMEN de las obras ejecutadas, materiales acopiados y operarios empleados en la expresada sección durante el mes próximo pasado y las correspondientes a todo el tiempo trascurrido en la construcción.

Large table with columns: SITIOS, EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL PRESENTE MES. Sub-headers include En el mes de la fecha, En los meses anteriores, Balastre existente en obra, Tajetas, Alcantarillas, Pontones, Puentes y Viaductos, Término medio cada día.

OBSERVACIONES.

En el viaducto de Arévalo se hallan colocadas cinco hiladas de dovelas en el arco lateral de la izquierda, con 14 hiladas de sillaría y acompañado de sillarejo en los estribos; se han sentado también 12 hiladas de dovelas en los dos grandes arcos, teniendo en las pilas-estribos 47 hiladas de sillaría con las de sillarejo correspondiente, hallándose solo en el estado del mes anterior la pila central. En el puente de Medina sobre el Zapardiel se ha cerrado uno de los tres arcos escarzanos de que consta y sentado 40 hiladas de dovelas por ambos lados en el arco de en medio, hallándose los estribos y pilas más elevados que los trasados de las bóvedas. Se cerraron en el puente de Valdestillas sobre el Adaja los dos arcos laterales, hallándose las dos pilas-estribos y arco central en el estado del mes anterior. La obra correspondiente al puente de Viana sobre el Cega consiste en el establecimiento de dos caminos de servicio por bajo de un arco extremo, y en la colocación de los pilotes en que han de apoyar las cimbras. En el puente sobre el Duero, además de hallarse cerrados los dos arcos pequeños, se sigue la construcción del gran arco central, hallándose los estribos con la impostilla de coronación. En los puentes construidos sobre los dos brazos del Esgueva falta únicamente la barandilla ó antepecho de hierro. Respecto al puente de Cabezon en el día 25 del mes próximo pasado se dispuso por S. M. la Reina (Q. D. G.) Doña Isabel II la honra de presenciar la colocación de la clave del arco inmediato a la pila-estribo de la derecha, y a petición de la Sociedad de Crédito Mobiliario Español se dignó igualmente autorizar que en lo sucesivo se denominase este Puente del Principe. En el mismo se continúan las bóvedas al efecto de los tres arcos grandes del centro, funcionando al día dos grandes gruas móviles sobre un ferro-carril de servicio, montado sobre las mismas cimbras. En el puente de Torquemada se ha cerrado el arco tercero y trasladado su cimbra al segundo, que se ha cerrado también. Se han construido los senos correspondientes al quinto arco, rellenado su interior y desmimbado el cuarto arco. En el del Moral, después de limpiar bien las zanjas de las fundaciones de dos pilas, en una de ellas se ha cimentado ya con hornigón, habiéndose además preparado 10 formas para la cimbra. La obra del puente de Buniel se encuentra en el estado del mes anterior. Madrid 14 de Agosto de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.

FERRO-CARRIL DE BURGOS A IRUN.

ESTADO de las obras ejecutadas en el mes de Julio próximo pasado en que se ha dado principio á su construcción.

Table with columns: Desmonte, Terraplen, Expropiaciones, Hectáreas. Sub-headers include Metros cúbicos, Metros cúbicos, Hectáreas.

Madrid 14 de Agosto de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.

FERRO-CARRIL DE SAN ISIDRO DE DUEÑAS A ALAR DEL REY.

RESUMEN de las obras ejecutadas, materiales acopiados y operarios empleados en la expresada línea durante el mes próximo pasado y las correspondientes a todo el tiempo trascurrido en la construcción.

Table with columns: SITIOS, EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL PRESENTE MES, OBSERVACIONES. Sub-headers include En el mes de la fecha, En los meses anteriores, Balastre existente en obra, Alcantarillas, Puentes y Viaductos, Término medio cada día, Jornales, Carros, Caballerías.

Madrid 14 de Agosto de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción tres veces á la semana del correo de ida y vuelta entre San Fernando y San Roque.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde San Fernando á San Roque y vice versa, pasando por los pueblos de Medina Sidonia y Algeciras. 2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas que marca el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos de la línea que designe el Administrador principal de Correos de Cádiz. 5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el rescusamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Cádiz. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta. 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma provincia, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 2 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 24.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato. 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior. 16.º A cada proposición acompañará, en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente. 17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo tres veces á la semana desde San Fernando á San Roque y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente. 21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señale. 22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduce la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro. 23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 17 de Agosto de 1858.—El Director general, Mauricio Lopez Roberts.

en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 20 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 11.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la expresada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 920 reales vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato. 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior. 16. A cada proposición acompañará, en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente. 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario entre Lérida y Balaguer, y tres veces á la semana entre Balaguer y Arles de Segre y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduce la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro. 23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 17 de Agosto de 1858.—El Director general, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción tres veces á la semana del correo de ida y vuelta entre Artesa de Segre y Seo de Urgel.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Artesa de Segre á Seo de Urgel y vice versa, pasando por el pueblo de Oliana. 2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en 13 horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lérida. 5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el rescusamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos. 9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta. 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 20 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 19.200 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.600 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato. 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior. 16.º A cada proposición acompañará, en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente. 17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo tres veces por semana desde Artesa de Segre á Seo de Urgel y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente. 21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señale. 22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduce la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro. 23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 17 de Agosto de 1858.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por créditos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí o por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Lists names like D. José Bárbara, D. Antonio Bosch y Benza, etc.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Lists names like D. Félix Almirall, D. Antonio Ausdon, etc.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Lists names like D. Salvador Cortada, D. José Coll, etc.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Lists names like Doña Francisca Antonia Hortis, D. Francisco Sanz, etc.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Lists names like D. Juan Alambra, D. Vicente Adrian, etc.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Negociado 5.º - Ayuntamiento. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vallon, dotada con el sueldo anual de 2,000 reales, pagados de fondos municipales.

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones, á la que está unido el cargo de maestro de escuela elemental incompleta de dicha población, dotada la primera con el sueldo de 1,500 rs., y el segundo con 1,825, con más 250 rs. para casa, pagado todo de fondos municipales.

Por el Juzgado de primera instancia de Ledesma se instruye causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del asesinato cometido en un hombre des-

conocido, cuyo cadáver se halló arrojado en las aguas del río Tormes, término de Almenara, en el día 8 del corriente, sin que, á pesar de las diligencias, se haya podido identificar dicho cadáver: en su virtud he dispuesto se inserte este anuncio, expresando al final de él las señas del cadáver y las ropas que vestía, para que llegando á conocimiento de sus parientes se presenten en dicho Juzgado á practicar los reconocimientos oportunos.

Señas del cadáver. Un hombre al parecer de 35 á 40 años de edad. Estatura cinco pies. Pelo negro. Y con barba larga.

Señas de las ropas. Camisa de algodón blanca. Chalco de tela de algodón, sin poder fijar el color por tenerlo oculto con las manchas de sangre. Pantalón de tela de algodón, sembrado de pintas y rayitas negras sobre fondo claro.

AUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE OROZCO. Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del valle de Orozco, señor de Yizcaya, distante cuatro leguas de la villa de Bilbao, dotada con 8,800 rs. de vellón anuales, pagaderos por trimestres de los fondos comunes, y la retribución ademas de 4 real de vellón por visita que haga á los dolientes, y 20 por asistencia á cada parto, siendo gratis la de los pobres de solemnidad.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. D. Vicente Garcia de la Torre, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, á del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2,292 fanegas de trigo. 2,599 arrobas de harina de id. 2,300 libras de pan cocido. 10,088 arrobas de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 46 á 54 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 26 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 43.

Trigo vendido. 28 fanegas... á 55 1/2 rs. 31 fanegas... á 58 1/2 rs.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Negociado 5.º - Ayuntamiento. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vallon, dotada con el sueldo anual de 2,000 reales, pagados de fondos municipales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Negociado 5.º - Ayuntamiento. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vallon, dotada con el sueldo anual de 2,000 reales, pagados de fondos municipales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Negociado 5.º - Ayuntamiento. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vallon, dotada con el sueldo anual de 2,000 reales, pagados de fondos municipales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Negociado 5.º - Ayuntamiento. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vallon, dotada con el sueldo anual de 2,000 reales, pagados de fondos municipales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Negociado 5.º - Ayuntamiento. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vallon, dotada con el sueldo anual de 2,000 reales, pagados de fondos municipales.

de 1852, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría dentro del término de 40 días, advirtiéndose que para la obtención de dicha plaza se requiere tener 25 años y saber leer y escribir, y que serán preferidos los licenciados del ejército que hayan servido con buena nota.

Palma 14 de Agosto de 1858.—Por mandado del señor Regente, Enrique Morales. 3124

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1858.

Table with 6 columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with 2 columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día. Values: 20,6 and 12,0.

Evaporación en las 24 hs. 19,3 milímetros. Lluvia en las 24 horas. 0.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observación meteorológica del día 18 de Agosto de 1858.

Table with 5 columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

7 de la m. 760,6 22,4 N. N. O. Despejado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 13 de Agosto á las siete de la mañana.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Rafael Exca.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario.

Item de 2.000 rs., id., 91 d. Item de 1.º de Junio de 1851 de 2.000 rs., idem, 88-75 d. Item de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 93-75 d. Item de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 90 d. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, publicado, 85. Acciones del Canal de Isabel II de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 405. Item del Banco de España, no publicado, 159 d. Item de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 49 d. Item de la Aurora de España, id., 68. Item del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 1.840 p. Obligaciones de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interes de 3 por 100 reembolsables por sorteos, id., 1.000.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 50-10 p.—Paris á 8 días vista, 5-19. Plazas del reino.

Table with 4 columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Lists cities like Alhacebe, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaen, Leon, Logroño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz del distrito del Medinilla y encargado del Juzgado de primera instancia del de las Vistillas de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Duarte, sus herederos ó persona que le represente, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del Doctor D. Angel Abad, á exponer cualquier derecho de que se crean asistidos referente á una escritura de préstamo otorgada en 1.º de Diciembre de 1839 por D. Juan González Aledo, á favor de D. Blas Labian y su esposa, hipotecando una casa, entonces de su propiedad, sita en esta corte, calle de Hortaleza, núm. 67, cuyo crédito, importante 22.000 rs., fue cedido después por el referido Sr. Labian y su esposa al Don Joaquín Duarte, á quien se satisfizo por D. Francisco Bello, apoderado del Sr. González Aledo, pero sin que entonces se cancelasen las citadas escrituras, pues así está acordado á instancia de dicho Sr. Aledo, en virtud de pretensión deducida para esta cancelación. Madrid 40 de Agosto de 1858.—Angel Abad. 3114

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario. Madrid 17 de Agosto de 1858.—Manuel Franco.—V.º B.º Puig. 3114

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario. Madrid 17 de Agosto de 1858.—Manuel Franco.—V.º B.º Puig. 3112

Por providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada del Escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 días la mitad de un lugar nombrado Salvadores, sito en término de la ciudad de Málaga, correspondiente al concurso del Sr. Conde de Galvez, el cual ha sido tasado por el agrimensor público D. Juan de Salas en la cantidad de 54,000 rs. todo él, habiéndose señalado para su remate el día 9 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., bajo las condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del cartulario. Madrid 17 de Agosto de 1858.—Manuel Franco.—V.º B.º Puig. 3118

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del Escribano de número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á D. Enrique Mistry, para que en el término de 30 días comparezca, por sí ó por medio de Procurador, á evacuar un traslado que le está conferido en autos que promovió contra D. Francisco Bohigas sobre retención de fondos y validez ó nulidad de la enajenación de un crédito, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Agosto de 1858.—Miguel del Castillo y Alba. 3117

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

CÁDIZ.—Jerez de la Frontera 14 de Agosto.—Tenemos buenas noticias que comunican á nuestros lectores acerca del ferro-carril. Según informes que nos merecen crédito, parece que acaban de llegar nuevos ingenieros franceses, comisionados por una empresa que ha contratado últimamente la conclusión de todas las obras pendientes en dicha línea. En consecuencia de los trabajos que se han adoptado para activar los trabajos, así de fábrica como de terraplenes c.º, debe inaugurarse la sección de Jerez á Lebrija el día 1.º de Mayo.

En vista de lo expresado, ordenó se destruyese todo cuanto á los infieles pudiera ser útil en aquella sementera, llevándose á cabo hasta que llegaron al mismo Biroc, donde un grupo bastante crecido de igorrotos é ibileos se presentó á lo alto de una montaña dando gritos. Conociendo el Sr. Elio que no eran capaces de aceptar la acción sin más acompañamiento que un guía, también igorrote, se aproxima á ellos, y con su acierto tan supo convencerlos para que al día siguiente se presentasen con sus mujeres y niños y les sirviesen de guías. Así lo hicieron.

Cuenta general de cargo y data de las limosnas recibidas de particulares en varios efectos y en efectivo desde el día 1.º de Julio al 31 del mismo del presente año de 1858, en el asilo de San José, á saber:

Table with 3 columns: CARGO, Rs. mrs., Rs. céntis. Lists items like Producto del cepillo del jubileo, Asistencia de los ancianos á los entierros, etc.

De D. Juan García Leanis, 60 hogazas de pan. De particulares, almacenes, tiendas y panaderos, hogazas 45.

DATA.

Table with 3 columns: CARGO, Rs. mrs., Rs. céntis. Lists items like Por 364 cargas de agua, á 6 mrs., Por 20 días una mujer lavandona, etc.

Por 364 cargas de agua, á 6 mrs. Por 20 días una mujer lavandona, á 50 rs. Por dos arrobas de jabon y 15 libras, á 50 rs. Idem una arroba de piñoneto molido, á 38. Media fanega de garbanzos, á 93 reales, á 76. Idem id., á 76. Por dos id. más, á 70. Idem fanega y media de habas, á 42. Por dos arrobas de fideos, á 56. Por un saco de arroz con 7 arrobas y 9 libras, á 20. Idem una cuenta de azúcar, café, hilo &c., á 66. Idem id. otra de refino, á 96. Por fanega y media de sal, á 75. Por 12 arrobas de frijoles, á 47 rs. Por 6 arrobas de aceite con derechos, á 294. Por las misas dichas en todo el mes, á 420. Por 12 arrobas de pasas, á 77 rs. Por dos canastas de tomates, á 7. Satisfechos á la directora de las niñas, á 60. Gratificación al vigilante, á 20. Al maestro barbero, á 50. Una mujer cosiendo, á 26. Al maestro sastre, á 20. Al oficial id., á 15. Al maestro de los niños, á 40. Gratificación al mozo, á 10. Idem al leñero, á 6. Idem al aguador, á 6. Por 14 y media libras de tabaco en cajetillas, á 177.44. Composición de un carrillo, á 3. Por añilar las navajas, á 2.2. Gratificación al cocinero, á 4.24. Por un paquete de hilaza blanca, núm. 46, á 217.17. Por tres libras de algodón, á 8 y cuarto, á 24.26. Por tres libras de algodón, á 8 y medio, á 25.17. Por la asistencia de Maria del Valle, importe de un carrillo nuevo, á 9. Atrásada una cuenta de mabos y papas, á 95. Por una cuenta del carpintero, á 103. Por 20 arrobas de frijoles, á 47 rs. Por 40 quintales de leña, á 4 y medio, á 180. Importe de una beta de esparto, á 18. Por un cazo para un hacha, á 7. Otra cuenta del carpintero, á 24. Por tres millares de palma, á 5 reales, á 15. Idem dos id. de coholos, á 10. Por una cuenta del tonelero, á 16. Por cuatro cargas de paja, á 34. Idem cuatro id. más de id., á 136. Por una cuenta del mes de Junio de composición de sillan, á 34.17. Por ocho jornales invertidos en el repello y blanqueo para el día del Jubileo, á 88. Importe de la cal de blanqueo, á 48. Al maestro de telares, á 120. Cuenta del material gastado en la zapatería, á 1.043. Gastos de ribetes y ojetes, á 38. Idem del taller, á 60. Maestro zapatero, á 60. Idem segundo, á 20. Idem tercero, á 12. Idem cuarto, á 10. Idem sexto, á 8. Idem sétimo, á 6. Por 68 y cuarto fanega de trigo, á 47 y medio, á 3.230. Jornal del panadero, á 150. Idem al segundo, á 30. Parte del trigo, á 80. Leña, á 80. Por tres cuartillas de sal, á 37.17.

Total de hogazas, 2.492. Resulta un sobrante Rvn., á 1.646.70

á favor del establecimiento, que bajado de la cantidad de 10,597 rs. y 74 céntis, que aparecen en la cuenta que al público se presentó en el periódico el Guadalete, en el núm. 1.676, día 22 de Julio de 1858, quedan en un total de 8,957 rs. 2 céntis, en favor del Sr. D. José Otondo, y lo mismo los 1.000 al Sr. D. José Lacoste.

NOTA. El taller de zapatería en el presente mes ha calzado á los acogidos en este establecimiento del modo que sigue: Por dos pares de zapatos para ancianos, á 62. Idem 13 id. para niñas, á 86. Idem cuatro id. para anciana, á 25. Por ocho id. de medias suelas, siete tapas y tres palas, á 44. Idem seis id. id. id., ocho id. y tres id., á 41. Idem tres id. compostura id. más, á 9.

Ademas se advierte que de lo relacionado, lo que únicamente se pone, no es más que el coste del material. Jerez 31 de Julio de 1858.—José Otondo. Guadalete.

ISLAS FILIPINAS.—Manila 1.º de Julio.—El Boletín oficial de Manila refiere así la expedición del Alcalde de Nueva Ecija á las guardias de los infieles: «Prometié á VV. darles noticias de la expedición que el Sr. D. Salvador Elio, Alcalde mayor de esta provincia, está efectuando en los montes habitados por los infieles ibileos, y hoy puedo hacerlo lo ocurrido hasta el día 13 del corriente, que la expedición llegó al pueblo Pantabangan, para desde allí continuar á Valer. El día 5 salió dicha expedición del pueblo de Carrancan y se componía de 25 soldados del regimiento infantería de Borbon, núm. 8, al mando del Subteniente Don Nicasio Iribarren; 30 carabineros de la Real Hacienda, bajo las órdenes del Teniente segundo D. Domingo García de la Fuente; 25 del tercio de policía, con el Subteniente del mismo D. Vicente Arias, y 110 paisanos, cuyo principal objeto era llevar los víveres para la tropa, sirviéndoles de guías cuatro ibileos de la ranchería llamada Abaca. El 7 á las ocho de la mañana divisaron las primeras sementeras de la ranchería de Biroc, despues de vencer grandes dificultades por el escabroso del terreno, que toda la gente hizo cuestión de honra pasar cuanto antes, siguiendo el ejemplo del Jefe de la provincia. Cuando llegaron á las inmediaciones de Biroc hubo que lamentar una desgracia, á causa de que los senderos estaban sembrados de puas, clavándose en ellas uno de los guías, y resultándole dos profundas heridas en la planta del pie; pero gracias á la prevision del Sr. Alcalde, que supo descubrir un sin fin de trampas, no sucedieron más desgracias. En vista de lo expresado, ordenó se destruyese todo cuanto á los infieles pudiera ser útil en aquella sementera, llevándose á cabo hasta que llegaron al mismo Biroc, donde un grupo bastante crecido de igorrotos é ibileos se presentó á lo alto de una montaña dando gritos. Conociendo el Sr. Elio que no eran capaces de aceptar la acción sin más acompañamiento que un guía, también igorrote, se aproxima á ellos, y con su acierto tan supo convencerlos para que al día siguiente se presentasen con sus mujeres y niños y les sirviesen de guías. Así lo hicieron.

En vista de lo expresado, ordenó se destruyese todo cuanto á los infieles pudiera ser útil en aquella sementera, llevándose á cabo hasta que llegaron al mismo Biroc, donde un grupo bastante crecido de igorrotos é ibileos se presentó á lo alto de una montaña dando gritos. Conociendo el Sr. Elio que no eran capaces de aceptar la acción sin más acompañamiento que un guía, también igorrote, se aproxima á ellos, y con su acierto tan supo convencerlos para que al día siguiente se presentasen con sus mujeres y niños y les sirviesen de guías. Así lo hicieron.

En vista de lo expresado, ordenó se destruyese todo cuanto á los infieles pudiera ser útil en aquella sementera, llevándose á cabo hasta que llegaron al mismo Biroc, donde un grupo bastante crecido de igorrotos é ibileos se presentó á lo alto de una montaña dando gritos. Conociendo el Sr. Elio que no eran capaces de aceptar la acción sin más acompañamiento que un guía, también igorrote, se aproxima á ellos, y con su acierto tan supo convencerlos para que al día siguiente se presentasen con sus mujeres y niños y les sirviesen de guías. Así lo hicieron.

En vista de lo expresado, ordenó se destruyese todo cuanto á los infieles pudiera ser útil en aquella sementera, llevándose á cabo hasta que llegaron al mismo Biroc, donde un grupo bastante crecido de igorrotos é ibileos se presentó á lo alto de una montaña dando gritos. Conociendo el Sr. Elio que no eran capaces de aceptar la acción sin más acompañamiento que un guía, también igorrote, se aproxima á ellos, y con su acierto tan supo convencerlos para que al día siguiente se presentasen con sus mujeres y niños y les sirviesen de guías. Así lo hicieron.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. — Berlin 17. — El Tiempo dice que la nueva Gaceta del Hannover ha hecho una relación inexacta respecto al último voto de la Dieta: Oldemburgo no votó, y Coburgo votó contra el Hannover.

Se espera al Rey en Postdam: ayer visitó Berlin la Reina de Inglaterra.

Londres 17. — El Embajador mejicano se disponía a salir de Washington. La fiebre amarilla hacia estragos en Nueva-Orleans.

Dos escuadras, inglesa y francesa, se hallaban en la Guayra para exigir reparación al Gobierno de Venezuela.

Liverpool 17. — No habiendo conseguido Mr. Strowm formar un Ministerio satisfactorio a la Cámara, el dimisionario ha sido reinstalado en el Canadá.

Paris 17. — Corren rumores de que se reunirá el Ministerio de Marina al de Colonia, confiriendo al Príncipe Napoleón la dignidad de grande Almirante.

El Conde de Cavour, Secretario de Estado, recibió el 12 del actual al encargado de Negocios de la República del Perú, con quien, según dice la Gaceta Piamontesa, sostuvo una larga conferencia.

Confirmase el haber presentado la dimisión del cargo de Gobernador general de Argelia el Mariscal Randon.

El 16 se cerraron las Cámaras portuguesas en virtud de un Real decreto, y parece que no volverán a abrirse hasta el 14 de Octubre próximo venidero. Entre tanto la cuestión de las hermanas de la Caridad, de la que ya tienen conocimiento nuestros lectores, sigue siendo la que absorbe la atención pública en Lisboa. Los periódicos han publicado otra petición al Rey contra la que se firmó en la redacción del O Portugal, y dicha petición está firmada por la Emperatriz, Duquesa de Braganza, viuda del Emperador D. Pedro IV del Brasil y por las Damas de la más elevada nobleza. Este documento concluye pidiendo al Rey que conserve la institución.

Se han construido últimamente en Varsovia dos nuevas iglesias católicas de resultados del aumento de la población. El Gobierno actual procede en este asunto de distinto modo que antes, cuando se quitaban a los católicos romanos los templos para el culto de la iglesia griega.

En Berlin, el deplorable estado de salud del Rey, parece ser el objeto que preocupa la atención general. La permanencia del Monarca prusiano en Tegeleben no produce los buenos resultados que se esperaban, y en su consecuencia se había consultado el parecer de otros profesores de la ciencia de curar, entre ellos uno militar que goza de grande reputación y que ha curado de una grave afección cerebral al Gobernador de Dusseldorf. Este incidente se considera en la capital de Prusia de bastante importancia, porque del dictamen de los facultativos a quienes se consulte últimamente, depende la solución que todo el mundo desea respecto del Gobierno de la Monarquía, es decir, si se prorrogarán o no los poderes conferidos al Príncipe que hoy dirige los destinos del país, ó si se le nombrará por fin Regente. Hay quien asegura que el asunto quedará resuelto en el próximo mes de Octubre, y con este motivo se añade que las elecciones no se realizarán hasta después de haberse decidido la cuestión gubernamental. Sea de ello lo que se quiera, no puede desconocerse la necesidad de que la situación provisional en que se encuentra Prusia acabe lo más pronto posible.

Noticias de Inglaterra del miércoles último dicen que el comité de la dirección de trabajos públicos presentó su dictamen en el proyecto de purificación del Támesis. Dicese que el plan sufrirá varias modificaciones de resultas de disidencias entre los individuos de la Junta.

Las noticias de la Canea del día 2 de Agosto son más tranquilizadoras. Se esperaba que el orden se restableciera pronto bajo la influencia de Mehemet-Emin-Bajá, Ministro de policía, que gobernó a Candia hace algunos años.

Ahmed-Bajá, que mostró buena voluntad hacia los pueblos cristianos, ha abandonado la isla dejándola a su sucesor en camino de realizar las promesas hechas a los griegos.

A causa de pertenecer el correo de Francia que debíamos recibir hoy al domingo 15, día de la Asunción y fiesta por consiguiente del Emperador Napoleón, no le hemos recibido y son por consecuencia escasísimas las noticias que podemos comunicar a nuestros lectores.

ITALIA. — Milan 11 de Agosto. — SS. AA. Imperiales y Reales el Archiduque Maximiliano y la Archiduquesa Carlota, llegaron ayer a las cuatro de la madrugada al sitio Real de Monza, procedentes de Venecia. (Gaceta oficial de Milan.)

Venecia 9 de Agosto. — Se han construido en esta dos corvetas de primera clase de hélice, de fuerza de 230 caballos y 23 piezas de artillería. Llámase una Archiduquesa Federica y otra Silvestre Conde Dandolo. (Id.)

RUSIA. — San Petersburgo 6 de Agosto. — La reducción considerable que ha experimentado el ejército ha hecho conocer la necesidad de aumentar la fuerza de las tropas, y sobre todo de aprovecharse de todas las invenciones y mejoras de que han sido objeto las armas en estos últimos tiempos.

Un comité, de que forman parte los Grandes Duques Miguel y Nicolas, se ocupa en la organización interior del ejército y en particular de los ejercicios. La instrucción científica de los Oficiales y Subalternos, que estaba abandonada, es igualmente objeto de atenciones particulares dirigidas por el Mayor General Schoubert. Al mismo tiempo proponen aumentar y reorganizar las planas mayores.

El ejército del Cáucaso ha sido aumentado considerablemente ahora. El pueblo lo sabe, y espera con impaciente noticia de aquellas regiones. Hasta ahora se puede estar satisfecho de las comunicaciones oficiales que en general no contienen nada importante.

Varsovia 8 de Agosto. — Sabido es que está prohibido a los judíos adquirir la propiedad de terrenos cultivados por los cristianos. El Emperador Alejandro I ya había hecho una excepción de esta ley, y Alejandro II acaba de hacer una segunda en favor del israelita Berchard Hautke. Pero la concesión de adquirir y conservar los bienes no se ha hecho a este último sino con una condición, y es la de convertir en el término de seis años el capital de los colonos en una renta en dinero, no ser nombrado Síndico del comun y contribuir a los gastos del culto cristiano. (Borsenhalle)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del día. — San Luis, Obispo, y San Mariano. Cuarenta Flores en la parroquia de San Luis, donde se celebra solemne función a su Santo titular con Misa mayor a las diez y panegírico, que dirá D. Basilio Sanchez Grande, y por la tarde a las seis solemnes completas y procesion de reserva con el Santísimo Sacramento.

de alguna de las Corporaciones oficiales, ó por el contrario, de esta comision que se nombrase, hablaron los señores Valbuena y Fernandez Vitoras, manifestando el primero que el asunto era de inmensa importancia, y por lo mismo debía desde luego nombrarse una comision que procediese con la mayor actividad, y exponiendo el segundo que las gestiones producirían mejor resultado si al practicarlas se hiciese en union de las Diputaciones provinciales.

El Sr. Diez hizo varias preguntas concernientes a si el Crédito Moviliario habia anunciado oficialmente la suspensión de las obras; si dicha empresa estaba legalmente constituida y qué garantías ofrecia en cambio de los capitales que pudieran entregársela procedentes de la venta de propios, siendo contestado por los Sres. Ruiz Merino y Martín Sanz, exponiendo el primero, que respecto a suspensión de obras, solo habia noticias extraoficiales que habian motivado la iniciativa de la Junta de Comercio para esta reunion, y manifestando el segundo que la empresa contaba con cuatro años para la conclusion de las obras, y dentro de ese término podia suspenderlas, si lo creia conveniente, sin necesidad de anunciarlo, y que respecto a la constitucion de la empresa, si era verdad que esta no se hallaba constituida con arreglo a la ley, no por eso dejaba de ofrecer garantías, ya con el valor de las obras ejecutadas, ya con el de las acciones, tan pronto como se constituyese.

El Sr. Marcoartú, después de combatir la idea de que las gestiones fueran dirigidas por Corporaciones oficiales que pudieran conceptuarse hasta incompetentes, después de demostrar como hasta el día el Crédito Moviliario Español habia satisfecho con todas las prescripciones impuestas por la ley y de explicar las condiciones recíprocas que pudieran establecerse entre las partes contratantes del empréstito, insistió en que en la misma sesion se nombrase la comision provincial, conforme a su petición, que tambien habia sido acogida por los demas que habian tomado parte en la discusion.

De la misma opinion fué el Sr. Polanco, fundándose en que la reunion presente se componia de todas ó de la mayor parte de las clases más inmediatamente interesadas en la construcción del ferro-carril, y por lo mismo ellas debian tomar la iniciativa en promover este asunto, lo cual no impide que las Corporaciones oficiales, con arreglo a sus facultades, cooperen a conseguir el mismo resultado, habiendo dicho el punto suficientemente discutido, se preguntó por el Sr. Presidente, si se procedia ó no al nombramiento de una comision que se encargase de estudiarle bajo todos sus aspectos, y proceda, por los medios que conceptuase más oportunos a realizar el pensamiento que ha motivado esta junta; y habiéndose resultado afirmativamente, a propuesta de una comision nominadora, que se nombró en el acto, recayó el nombramiento, para formar aquella, en los señores

D. Miguel Polanco. D. Manuel Montealegre. D. Eduardo Ruiz Merino. D. Mariano Lino de Reinoso. D. José Serrano. D. Salvador F. Perez. D. Laureano Melero. D. Hilario Gonzalez.

Con lo que concluyó la sesion a las nueve y media de la noche, de que certificó.—Tomás Alfaro, Secretario.

Idem 10. — Como habrán visto nuestros lectores es el número anterior, correspondiente al domingo último, el día 8 de Agosto de 1858 ha sido un día solemne para la provincia de Valladolid, pues en la junta celebrada en el mismo, a invitacion de la de Comercio de esta ciudad, y a la que acudieron gran número de comerciantes y propietarios, se ventiló una cuestion de inmenso interes y trascendencia para este pais, como lo es sin duda la de acelerar los trabajos del ferro-carril del Norte en la seccion de Castilla la Vieja.

Aprobada la pensión para el día siguiente de la reunion, uno de los individuos de esta historia, breve, pero razonada, de la linea de Castilla; recordó los compromisos mutuos contraídos por los pueblos interesados y por la empresa constructora, y ofrecidas, en nombre de esta, garantías suficientes en cambio del auxilio que el pais la preste, se discutieron con toda amplitud cuantos extremos abraza tan interesante asunto.

Una vez reconocida unánimemente la necesidad de apoyar a la empresa constructora, que ya tiene hechos y en estado adelantado en que se hallan las obras, la hacen acreedora a la cooperacion de los que en su dia han de tocar más inmediatamente los beneficios de la vía férrea del Norte, se acordó ultimamente la formacion de una comision, cuyo nombramiento recayó en personas muy respetables de esta capital, encargada de tomar la iniciativa en todo cuanto conduzca a la realizacion del pensamiento que ha presidido a la junta, y empleando a este fin los medios que se juzgase más a propósito para obtener el mejor resultado posible.

Digna es de notarse la actividad desplegada por la comision en su interesante cometido, pues conociendo sin duda que la morosidad en este asunto puede ocasionar perjuicios muy difíciles de compensar después, al día siguiente de su formacion tuvo una entrevista con el señor Gobernador civil, a quien, como siempre que se trata de los intereses del pais, con celo y con entusiasmo, se le expusieron las razones que le motivaban, y acordó por unanimidad ratificar, con la debida oportunidad, el compromiso que contrajo en 21 de Julio de 1855, de apoyar moral y materialmente a la Empresa constructora, mejorando sus obligaciones en cuanto de él dependa, y constituyéndose en uno de los primeros subvencionarios del camino para mayor seguridad y garantía de sus nuevas promesas.

La empresa constructora, animada igualmente de los mejores deseos y dispuesta a que el apoyo que se la presta sea el más provechoso y beneficioso posible para los interesados, señalará como uno de las obligaciones la cantidad de 2.000 rs., con un interés anual de 6 por 100, y reembolsable a voluntad de la compañía, pero en un periodo máximo de 20 años.

Los dividendos pasivos serán de 20 por 100. El primero en el primer trimestre de la fecha en que se haga la suscripcion, sin que se realice ninguno más hasta después de estar en explotación los 310 kilómetros que si la empresa cuenta con los auxilios que necesita lo estarán de aquí a 10 ó 12 meses.

Los cuatro dividendos sucesivos se pedirán en los cuatro trimestres siguientes a aquella fecha.

Ultimamente, para dar mayores garantías y prometer aún más beneficios a la especulación, los tenedores de obligaciones podrán optar al fin del primer año de explotación, y cuando les sean conocidas las ventajas del camino, entre conservar aquellas ó enajenarlas a la porción de acciones de la compañía.

Cumplidos ahora manifestar, con la más viva satisfacción, el interes con que se ha tomado esta cuestion tan capital para esta provincia, y la recomendable actividad con que en ella se procede, sin que tengamos inconveniente en asegurar que esperamos un éxito tan completo como honroso del celo y prestigio de las Autoridades y Corporaciones, de la comision nombrada y de los particulares, que sobre si han tomado la noble cuanto generosa mission de bajar en pró de tan poderosos elementos de prosperidad.

Pero es necesario que marchando todos unidos en un mismo pensamiento y apoyándose mutuamente, estimulados para lo que falte que hacer, por lo que ya se haya hecho, no decaigan los ánimos ante los obstáculos que tengan que vencer en la lucha que se prepara entre estos y el bienestar que se desea para el pais, porque la perseverancia en las ideas y una voluntad firme y decidida en aquellos que aspiran al mejoramiento de sus condiciones, triunfará siempre de todo lo que se cumpla vergonzosamente, por más que la lucha sea desigual.

Que hay en Castilla la Vieja medios para conseguir este resultado es una cosa fuera de toda duda; mas para ello es necesario que, no solo se solicite el auxilio del Gobierno, que muchas veces, aunque quiera, no puede prestarlo, ni el de las Autoridades y Corporaciones, y finalmente, el de la concurrencia de capitales extranjeros, sino que es preciso convencer intimamente a los pueblos de la utilidad que en su día ha de reportarles si deslucen sus capitales a esta industria de la época, interesándoles y haciéndoles ver cuán patriótico y productivo será para todos ese apoyo moral y eficazmente material que solicitan en favor de esta clase de empresas, que dejan en pos de si un porvenir de grandeza, de poder y de civilización.

¡Ojalá veamos confirmados nuestros deseos con la esperanza que nos hace concebir, no solo el ofrecimiento de suscribirse que han hecho algunos particulares, sino la animacion que reina entre los habitantes de Castilla en estos días, para ellos tan supremos, y podamos exclamar alguna vez: ¡bien por el pais!

¡Dichosos los pueblos que, comprendiendo sus verdaderos intereses, han sabido que, por si mismos, cuantos elementos constituyen su riqueza y bienestar. (El Ferro-carril.)

ron al efecto, y la expedición recorrió las rancherías de Itanga, Vitao, Benguá y algunas otras, y en todas ellas fueron perfectamente recibidos, hasta el extremo de que los infieles llevaban al campamento cuanto producian sus sementeras: era la primera vez de su vida que veían espáñoles, y esto les causó algún temor al principio; pero muy pronto desapareció este, y las mujeres no fueron las últimas que se mezclaron con los soldados para participar de su rancho, pues como este año se les ha perdido la cosecha del palay a causa de la langosta, estaban ansiosos de comer arroz que no habian probado hacia muchos meses, y los soldados compartían gustosos con ellos su racion.

El día 12 llegó la expedición de regreso a Carranclan, trayendo consigo 15 ibilaes, entre ellos cinco mujeres, de la ranchería de Itanga, que es la más importante de las que la expedición ha visitado. Estos 15 ibilaes bajaron voluntariamente, y si el Sr. Alcalde hubiese querido, habrían seguido un sinnúmero de ellos, y aun le acompañaran hasta San Isidro si tal deseo le hubiera manifestado.

Sin embargo, según nos dicen los ibilaes de Abaca, que han servido de guías, continuarán a San Isidro cuando regrese aquel Sr. de Valer, para asistir a las fiestas reales que allí se deben verificar con motivo del nacimiento del Príncipe de Asturias.

El día 13 por la mañana se ocupó el Sr. Alcalde en hacer los nombramientos de Gobernadorcillo y demas ministros de justicia de los ibilaes, entregando las varas a los elegidos, cuyo acto se verificó con toda solemnidad, haciendo entender a aquellos infieles las obligaciones y deberes que se obligan a llenar como súbditos de S. M. la Reina, a quien reconocieron como soberana con las demostraciones que son de uso entre ellos.

El terreno que la expedición ha recorrido, aunque excesivamente montuoso, es muy fértil, y sus habitantes notablemente laboriosos, pues tienen sementeras muy buenas en las que se producen toda clase de verduras y frutas superiores, particularmente la caña dulce y el tabaco: tengo entendido que el Sr. Elio piensa enviar al Gobierno dos ó tres fanegas que ha comprado a los ibilaes, y que propone el medio de sacar partido de los plantíos que son de uso entre ellos.

El día 14 fué el primer descanso que han tenido los expedicionarios desde el día que salieron de Carranclan, y el día 15 salieron de Pantabangan para Valer; si alguna cosa notable ocurriera allí, se lo comunicaré a VV.

El resultado de esta primera parte de la expedición ha sido tan satisfactorio cual se podia desear, pues todo el mundo creía que ningún ibilao se presentaría al Sr. Alcalde, y no solo lo han hecho todos, sino que le han proferido frases que a tal Balaog, que según parece es el autor de un asesinato que tuvo lugar pocos días ha en territorio de Carranclan, cuyo individuo aun huido por los montes.

Le han acompañado por todas partes, y según nos dicen, cualquiera indicación que el Sr. Alcalde les ha hecho era inmediatamente ejecutada con gusto, pues supo captarse por completo la voluntad de aquellos semi-salvajes.

Los expedicionarios ponderan mucho las ricas anguilas que producen aquellos rios y las deliciosas fresas que han comido: alguna compensacion habia de tener las penalidades y malos ratos que han pasado. (Boletín.)

MÁLAGA 14 de Agosto. — Hemos sabido con el mayor gusto que varias personas influyentes de esta ciudad, penetradas de la triste situación a que ha quedado reducido D. José Brioso a causa del incendio ocurrido la noche del 10 en la casa contigua a la que habitaba en la calle de Granada, y en la que tenía establecida una tienda de géneros, con lo cual vivía, han abierto una suscripción y están reuniendo cantidades para reparar con ello las pérdidas que ha sufrido, tanto en los escasos efectos de la tienda, que han quedado inutilizados al sacarse de aquella, como en los muebles y menaje de casa perdidos por la misma causa; aplaudimos sobremanera la filantrópica idea de los expresados señores, con mucha más razón recayendo en un sujeto tan apreciable y honrado como el Sr. Brioso, el que además, y desde una lamentable circunstancia es digno de que se le tienda una mano protectora por su crecida familia, que queda en el mayor desamparo.

Estamos persuadidos que todas las personas pudientes de esta capital contribuirán con lo que les sea posible a un acto tan meritorio en todos conceptos, engajando así las lágrimas de esta desgraciada familia, que no cesará de beneficiarse.

El día 4 del actual ha ocurrido un incendio en el monte llamado de la Brena, término del pueblo de Córtes, el cual, merced a los eficaces auxilios que se prestaron para apagarlo, quedó extinguido al poco tiempo, aunque siempre causando algunos daños: no sucedió así con otro que tuvo lugar el día 6 en el monte del Alcornocal del mismo término, pues extendiéndose en unas 70 fanegas de tierra, destruyó casi por completo unos 250 alcornocales y arbores.

Habiendo circulado la noticia de que en el jardín de la Verbenia habia sido muerto violentamente un hombre, se ha presentado ayer en nuestra redacción el dueño de aquel establecimiento, manifestándonos ser completamente inexacto el hecho que se refiere, y suplicándonos lo hagamos constar así en este periódico, con objeto de evitar el tratamiento de algunas personas a aquel lugar con este motivo, perjudicando en sus intereses: a pesar de no haberse leído a nuestra noticia semejante rumor, no tenemos reparo en complacer en su deseo al dueño del citado jardín. (Gorreo de Andalucía.)

SEVILLA 15 de Agosto. — Constanos que el Sr. Gobernador ha dispuesto la formación de un expediente para llevar a cabo la traslación de la cárcel y enajenación del edificio que hoy ocupa y terrenos inmediatos, para con sus productos edificar otra cárcel en el sitio que se crea conveniente. Aplaudimos esta actividad, y deseamos ver cuanto antes llevado a efecto ese proyecto de tanta utilidad.

Según el plano aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, la Academia de Bellas Artes y el Sr. Gobernador de la provincia, para las construcciones que han de verificarse en las afueras de la puerta de Triana, resultan 28.000 varas cuadradas de terreno, que al precio de 100 rs. la vara, importan 2.800.000 rs., su virtud, tenemos entendido que el Sr. Jimeñez Cuenca, ha pasado una propuesta al Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que proponga la venta, para con este producto atender a la construcción de la fachada de las casas capitulares, depositándose su importe en el Banco de Sevilla, con el fin de que no se disragan aquellos fondos para otras atenciones. Excusamos decir si nos parece digno de elogio este proyecto. Insistimos de nuevo sobre la anticipación con que deben activarse las obras públicas si ha de haber algo de terminación para la época en que se cerrará el viaje de la Reina, a cuyo propósito recordaremos que ya pasado el tiempo necesario para que la Academia de Bellas Artes haya evacuado su cometido en el expediente ó planos de la fachada de las Casas Consistoriales, los que sin más demora deben ya pasar a las oficinas a quienes correspondan.

El jueves en la noche estuvo a pie de agorarse en el cajón núm. 3 de la puerta de Triana una jóven muy conocida y apreciada generalmente en esta ciudad. En el momento que el cadáver se iba a bajar al viaje de la Reina, encontró, tiró unas sábanas que tenía, y se arrojó al agua desde el primer escalon, vestida como estaba y sin atender más que a salvar la vida de la que iba a perderla, lo cual consiguió no sin algunos esfuerzos. La varonil mujer, que ha llevado a cabo esta humanitaria acción, ha sido la bañera Concha Jimenez, de unos 22 años de edad, y cuyo marido, buzo en los baños de San Telmo, hacia tres días habia sido despedido de aquel cargo. El buzo no pudo acudir a tiempo por hallarse embarcado en la lancha a alguna distancia. (Porcenir.)

TARRAGONA 14 de Agosto. — Hará como dos años que tuvimos el gusto de anunciar la inauguración de los trabajos de la Fábril Tarraconense como feliz preludio del estado próspero a cual se encamina visiblemente nuestra patria, desarrollando en su seno los elementos que más activamente empuja el engrandecimiento de los pueblos. Hoy, y con igual satisfacción, anunciamos el establecimiento poco há levantado en el extremo de la calle Real que hemos tenido cesacion de visitar, cuyo orden y distribución a propósito para la elaboración de los cortidos nos ha agradado sobremanera: en lo poco que alcanzamos y tenemos examinado en esta clase de establecimientos, nos ha parecido el de que nos ocupamos de lo mejor dispuesto en su clase. Nada podemos decir acerca del resultado bueno ó malo de los trabajos de esta fábrica, encontrándose en las primeras y largas operaciones ya concluido en que no puede juzgarse la obra; pero es sabido el justo crédito que en esta parte goza la citada razón social por el establecimiento de igual clase que la misma posee en Vallis.

Nos complacemos de que esta nueva industria, aunque no desconocida, extraña hasta ahora para esta ciudad, haya venido a tomar asiento en su recinto. Ella llevará las positivas ventajas de encontrarse junto al puerto de la importación de las primeras materias necesarias a su objeto, y de la exportación de los cortidos. De estos van también para el interior directamente; pero centro esta población de los carromatos y medios de conducción para el mismo, con igual baratura y mayor proporción que desde Vallis y Reus, deberá conseguir el portearlos.

Felicítamos a los Sres. Recasens, hermanos, en su buen acierto, planteando en esta población su industria, y por la buena elección del punto escogido para levantar

la expresada fábrica. ¡Así siga amparándose en adelante la buena dirección y favorable resultado en sus negocios! (Diario.)

TORTOSA 14 de Agosto. — El Sr. Vicecónsul de Francia en Tortosa da esta noche un banquete en celebraciónde los días de su Soberano el Emperador Napoleón III. En él están invitados todos los señores principales, varios señores notables de la población y algunos franceses de los más distinguidos que residen en Tortosa.

A juzgar por los preparativos, el banquete será digno de la conocida amabilidad y buen gusto que distinguen al Sr. Martinet, Vicecónsul francés en esta ciudad.

El Sr. canónigo Magistral de la iglesia de Tortosa, Don Angelo Sancho, presentó ayer al cabildo su renuncia de Gobernador eclesiástico de este Obispado, Sede vacante, para cuyo cargo fué elegido según digimos a nuestros lectores, a causa de la muerte de nuestro Prádo. El cabildo no ha resultado aún si admitirá ó no esa renuncia, de cuyo asunto se ocupará en sus sesiones próximas. (Id.)

VALLADOLID 9 de Agosto. — Acta de la Junta celebrada por la de Comercio y varios propietarios de Valladolid. — En la ciudad de Valladolid, a 5 de Agosto de 1858, se celebró en la casa de D. Juan Manuel Fernandez Vitoras, por invitacion de la Junta de Comercio de esta capital, el Sr. Presidente, D. José Suarez de Centi, y los Sres. D. Arturo Marcoartú, D. José Frances, D. Calixto Fernandez de la Torre, D. Toribio Lecanda, D. Juan Manuel Fernandez Vitoras, D. Toribio Balbuena, D. Pedro Errazqui, D. Miguel Zorrilla, D. Mariano Fernandez Lara, D. José Hernandez, D. Eugenio Diez, D. Pedro Martín Sanz, D. Nemesio Lopez, D. Miguel Polanco, D. José de los Rios y Arche, D. Salvador F. Perez, D. Pascual Pastor, D. Marcelino Oscariz, D. Eduardo Ruiz Merino, D. Juan de Sigler, D. Hilario Gonzalez, D. José Cantalapiedra, D. Francisco del Campo, D. Pedro Diez Robledo, D. Tomas Alfaro, vecinos todos de esta ciudad, a excepción del Sr. Marcoartú, que lo es de Madrid, y los Sres. D. Manuel F. Montealegre, comisionado por la villa de Medina del Campo; D. Toribio Mantilla, por Mucientes; D. Mariano Revilla, por Cabezon; D. Francisco Arévalo Monzon, por Matapozuelos; D. Bruno Herrero, por Boecillo; D. Mariano Rodríguez y D. Eulogio Cernuda, por Laguna.

Abierta la sesion, manifestó el Sr. Presidente que en nombre de la Junta de Comercio agradecía a los concurrentes la acogida que habian dado a la invitacion que les dirigiera aquella Corporacion, y que rogaba a las diferentes personas que constituan la Junta se sirvieran ilustrar el asunto sometido a discusion, que no era otro que el de acelerar el medio más a propósito para el mejoramiento de la sociedad de Crédito Moviliario, constructora del ferro carril del Norte.

Se dió lectura del certificado que el Sr. Montealegre presentó del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Medina del Campo del 3 del corriente, oyendo la Junta con particular satisfaccion que el citado Ayuntamiento, asociado de varios contribuyentes, ratifica el ofrecimiento de invertir el 80 por 100 de sus propios en la construcción del citado camino, y auxiliá a la empresa constructora con toda la cooperacion que esté a su alcance.

Tambien se leyó una comunicacion en la que el señor D. Mariano Miguel de Reinoso, imposibilitado de asistir a esta sesion, consigna su opinion en el asunto, exponiendo que en su juicio es incontestable y fuera de discusion que la empresa del Crédito Moviliario, por los sacrificios que lleva hechos en la construcción del camino y por el estado de adelanto en que tiene las obras, merecedora a que el pais le preste su eficaz apoyo, apelando para ello al crédito provincial, al municipal y particular.

El Sr. D. Calixto Fernandez de la Torre usó de la palabra, y manifestó que como particular y como individuo de la Diputacion provincial, estaba dispuesto a coadyuvar los deseos de la Junta, favoreciendo dentro del círculo legal de sus atribuciones, a una empresa que, como la del Crédito Moviliario, para merecedora del apoyo de la Diputacion provincial, que en 1855 fué comisionado por la provincia para ofrecer a los capitalistas extranjeros el apoyo moral y material del pais que fuera necesario para la ejecución del ferro-carril de Valladolid a Miranda, usó tambien de la palabra, a petición de varios de los concurrentes, é hizo la historia de la concesion del ferro-carril; refirió los compromisos contraídos por los Ayuntamientos de varios pueblos de Castilla a la Diputacion provincial, y manifestó que la decision con que estas Corporaciones se habian prometido realizarlos, como lo demuestra la propuesta que sostuvieron en la subasta de la concesion del ferro-carril de Valladolid a Burgos, que fué mejorada en beneficio del pais por la Compañía concesionaria. Señaló los obstáculos con que habia tenido que luchar esta Compañía para continuar sus trabajos, como son los vandálicos ataques de que fué víctima la propiedad de la tierra, aquí donde de suyo corrian otros riesgos locales, los capitales extranjeros, hoy intereses españoles; la crisis monetaria universal que vino a inutilizar las más hábiles combinaciones financieras; la suspension de la desamortizacion de los bienes de propios que ha menguado el crédito de las empresas españolas; los poderosos esfuerzos hechos para construir otra linea internacional por los Aldudes; la falta de auxilio prestado hasta el día por el pais, aunque muy sinceramente ofrecido y reiteradas veces a los capitales extranjeros; la diferencia del apoyo local y nacional que aquellos han obtenido en Alemania para los ferro-carriles austríacos, en todas las clases de Italia, hasta entre el clero, para sus decadidos estados, y entre las casas opulentas de la banca y aristocracia rusa, y por los caminos de este Imperio del Norte.

Hizo notar el estado de adelanto en que se hallan las obras del camino y la fundada esperanza de que muy pronto podrian rodar las locomotoras por las extensas planicies que comprende entre las fuentes del Duero y las del Ebro, desde San Chiridán a Alir y desde San Chiridán a Burgos, si la empresa encuentra el apoyo a que el tiempo, las circunstancias y sus obras la han hecho acreedora.

El Sr. Marcoartú vino a pedir se nombrase una comision que, sin pérdida de tiempo, solicitase del Gobierno de S. M. la autorizacion conveniente para vender los bienes de propios y destinar el 80 por 100 de su valor a la construcción del camino, apoyándose en el compromiso que el mismo Sr. Marcoartú contrajo con la empresa del ferro-carril del Norte, en nombre de la Junta de Comercio de Valladolid, por acuerdo tomado en la sesion celebrada en 21 de Julio de 1855, que dice así:

« El Ayuntamiento resolvió prestar toda la cooperacion que sea necesaria, influyendo moral y materialmente para la pronta ejecución de la vía férrea en la seccion de Valladolid a Miranda, y aunque no duda que el interes individual se apoderará bien pronto de las acciones en esta empresa, según el espíritu que anima al pais y mucho más por los beneficios que ofrece a los pueblos municipales se convence de que sin desatender otras obligaciones perentorias, puede con recursos propios acudir a llenar los compromisos que adquiere en este nuevo y utilísimo objeto de su administracion local; no obstante, para mayor seguridad y garantía de las obligaciones que contrae en este momento de ser en su linea uno de los primeros y principales accionistas ó subvencionarios del camino, cuenta con la parte que el Gobierno reserva a los Ayuntamientos en la enajenación de los bienes de propios, más con el rédito del papel del Estado en que se convierten sus actuales rentas, con recargos que en su caso, y con autorizacion competente, podrá imponer sobre consumos y arbitrios de puertas, con el acrecentamiento de los actuales productos por la mayor importancia de los consumos; con el aumento de valor que reciben los terrenos y solares para nuevas edificaciones; con las economías que pueda obtener suprimiendo gastos de algunos servicios públicos, que se han de durar de los primeros cuatro años, ó sea el tiempo de duración de las obras, y cuenta, en fin, con una firme voluntad de no retroceder en el camino de las grandes reformas, aspirando siempre a hacerse merecedor del honorífico cargo que ha recibido de sus comitentes.»

Concluyó el Sr. Marcoartú, pidiendo se ratificara este acuerdo y se nombrara una comision del seno de la provincia encargada de solicitar el apoyo de la Diputacion provincial, de los Ayuntamientos de la provincia, y de la opinion pública para conseguir la realizacion de los recursos prometidos a la empresa, solicitando desde luego la inmediata aplicacion de los bienes ya vendidos y de la más próxima de los que resten por vender, aparte de los demas medios que pudieran contribuir a la más inmediata ejecución del ferro-carril.

El Sr. Rios y Arche, aceptando como todos los presentes el pensamiento de auxiliar a la empresa, opinó por que se nombrase una Junta numerosa, que entendiéndose con las Diputaciones provinciales de Avila, Zamora, Palencia y demas de Castilla, gestionase en union de estas corporaciones, estudiando los medios más conducentes para conseguir el objeto.

El Sr. Zorrilla encareció tambien los sacrificios del Crédito Moviliario y la conveniencia de que el pais auxiliase a esta Empresa, y propuso, de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Marcoartú, se votase si debía ó no procederse al nombramiento de una comision que promueva la desamortizacion de los bienes de propios, sin perjuicio de intentar tambien una suscripcion particular si lo conceptúa oportuno.

Después de discutir detenidamente los Sres. Hernandez, Zorrilla, Rios y Arche y Marcoartú sobre la forma en que debía gestionarse, y si convenia que la iniciativa partiera

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO. — Se venden en pública subasta 4.410 arrobas de aceite, procedentes de las Reales posesiones del Santo y Quejigar, cuyo remate se verificará en esta Intendencia general el día 20 del corriente, a las tres de la tarde.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados y con sujecion al de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia y en la Administracion de las expresadas posesiones.

Palacio 10 de Agosto de 1858.—Aribau. —2

Se arriendan por cuatro años en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en esta Intendencia general el día 20 del corriente, a las dos y media de la tarde, los pastos del sotillo de Ontigola y Gabezadas, correspondientes a la Administracion del Real Heredamiento de Arancez.

Las proposiciones podrán hacerlas los que quieran interesarse en la licitacion, por medio de pliegos cerrados, sujetándolas al de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia y en la Administracion del expresado sitio.

Palacio 7 de Agosto de 1858.—Aribau. —4

El 23 del corriente, a las dos y media de la tarde, saldrá de nuevo a subasta en esta Intendencia el suministro de paja por un año a la Real caballería, siendo el precio máximo que pone la Intendencia el de siete y medio reales para cada arroba de paja pelaza, y seis reales para cada una de la de trigo.

Las proposiciones han de hacerse a pliego cerrado y con sujecion al de condiciones que, como en la subasta anterior, se halla de manifiesto en estas oficinas.

Palacio 16 de Agosto de 1858.—El Intendente interino, Aribau.

DON JUAN ANTONIO DE BASAGOITI, VECINO DE la anteguerra de Barrica, y propietario de la casería denominada Aguirre, sita en la misma jurisdiccion, hace saber: que habiéndose persuadido por sus propios que la citada finca tiene contra si dos censos, a saber: uno de la capitalidad de 60 ducaos y otro de 40, impuestos en el año de 1772 a favor del Sr. Marques de Puente fuerte, ha resuelto redimir estos gravámenes, pero ignorando quien sea el verdadero dueño de esos censos ó la legitima representacion de dicho Sr. Marques, ha creído lo más conveniente insertar este anuncio en la Gaceta del Gobierno y otros periódicos, para que si noticia del interesado puede presentarse, con los títulos correspondientes, a redimir los censos y a cancelar consiguientemente la escritura de su fundacion. 3100

POR ACUERDO DE LOS TESTAMENTARIOS DEL SEÑOR D. Mateo de Murga y Michelena (Q. E. P. D.) para hacer entrega al Hospital general y de Pasion de esta corte de 1.500 mantas de lana, se abre licitacion pública para el suministro de ellas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 6 de Setiembre próximo, a las tres de la tarde, en la Escribanía del que refrenda, calle Mayor, núm. 114 triplicado.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, acompañando una muestra, é incluyendo documento que acredite el depósito de 6.000 reales en la Caja general por cantidad del cumplimiento del contrato, los que perderán irremisiblemente si hecha la adjudicacion se faltase a él, aplicándose a las necesidades de aquellos establecimientos. De no acreditar tal garantía no será admitida proposicion alguna.

3.ª Las mantas serán cada una del peso de ocho libras, una vara y tres cuartas de ancho por tres de largo; color encarnado oscuro, en un todo semejante a la muestra que estará de manifiesto en dicha Escribanía y además con la marca de que se instruirá a quienes deseen informarse, al precio máximo de 40 rs. cada una.

4.ª Los pliegos solo se admitirán en el momento de la subasta y hasta un cuarto de hora después de la señalada para ella, empezando la apertura acto seguido.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en precio y calidad, se abrirá acto continuo otra nueva subasta entre los que las hubieren presentado por 10 minutos más, y terminados, se hará la adjudicacion a favor del mejor postor.

6.ª La entrega de las mantas se hará en el término de un mes, a contar desde el